

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 245-2025
10 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/003-2025** seguido contra del Buque **ABUNDIA R** propiedad de la Sociedad PANIFISH 3, S.A., con R.U.C. 2021-155708854, por infringir en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 3 de 22 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo 138 de 8 de junio de 2021, por infringir en lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145, numerales 5 y 8 e incumplir el artículo 141 del Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, se dictó Resolución Final con fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/062-2025
09 de septiembre de 2025
EL DIRECTOR GENERAL,
en uso de sus facultades,

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIÓN al buque **ABUNDIA R**, propiedad de la sociedad PANIFISH 3, S.A., con R.U.C. 2021-155708854, con Licencia PAL-5964-A, y a su Capitán el señor **ALEXANDER MORALES**, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. 4-716-1006, por infringir en lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145, numerales 5 y 8 e incumplir el artículo 141 del Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **ABUNDIA R** propiedad de la sociedad PANIFISH 3, S.A., con R.U.C. 2021-155708854, con Licencia PAL-5964-A, por la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/. 29,663.04).**

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **ALEXANDER MORALES**, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. 4-716-1006, con un 10% total de la multa correspondiente a la sanción del buque infractor bajo su responsabilidad, con la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 30/100 (B/. 2,966.30)**, según lo establecido en el artículo 146, numeral 6, de Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 003-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 5 y 8 del artículo 145, artículo 146 numeral 3 literal c, de la ley 204 del 18 de marzo de 2021, el artículo 141 del decreto ejecutivo número 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la Sociedad PANIFISH 3, S.A. propietaria del buque ABUNDIA R, y a la Licda. Cenobia Cedeño en calidad de Apoderada de la Sociedad PANIFISH 3, S.A, el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autonomía de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 10 de sept.
de 2025 siendo las
8:00 de la
MAÑANA.

66
Firma



Autonomía de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la
_____.

Firma